



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE ABRIL DE 2023

No. 1079

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Lago Iseo, número 183, Lote 9, Colonia Santa Julia, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, de Conformidad con El Folio Real 193738 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente calle Lago Iseo número 183, Colonia Mariano Escobedo, Alcaldía Miguel Hidalgo, (Segunda publicación) 4
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus Suplentes, del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Citas “Verificitas” 13

Secretaría de Movilidad

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el “Programa de supervisión en las unidades del servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2023 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de integración y funcionamiento del equipo de trabajo para la optimización del uso de antimicrobianos 18

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por la otra el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México 19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el inicio cambio de domicilio de la Notaría 31 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Alfonso González Alonso 27

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de administración de riesgos y evaluación de control interno institucional (CARECI), con número de registro MEO-CARECI-CCL-23-3C42CD6A 28
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECD-CCL-23-3C520FAA 29

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento Interno para el Plan Piloto “En la Escuela Sazón para el Bienestar 2023, (alimentos en modalidad caliente)” 30

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, para la celebración de actos jurídicos, recepción, administración y expedición de trámites en materia de obras, desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario, en el Órgano Político Administrativo, los días que se indican 31
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al *Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Contigo vecina, 2023”*, publicado el 24 de febrero de 2023 32
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Contigo vecina, 2023”*, publicadas el 24 de febrero de 2023 34

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Movilizando Contreras”, para el ejercicio fiscal 2023 36

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ **Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social Promoción y Atención al Desarrollo Infantil en Tlalpan** 51

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/07/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Irvin Arturo Juárez Martínez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 63
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/08/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Armando Parra Reyes, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 67
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/09/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Nelson Mario Quezada Aguirre, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 71
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/10/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Francisco Tinoco Rodríguez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 75
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/11/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Arturo Felipe Delgadillo Olvera, a quien se le imputa el delito de homicidio calificado 79
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/12/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Edgar Guzmán Zaldo, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 83
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/13/2023 por el que cesan las funciones de las Agencias del Ministerio Público Especializadas que se señalan; por el que se crean las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se establecen; y por el que se modifica la denominación de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General que se indican 87
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/14/2023 por el que se da a conocer la delegación de facultades de representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 90
- ♦ Aviso FGJCDMX/06/2023 por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del grupo de trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 92

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO ISEO, NÚMERO 183, LOTE 9, COLONIA SANTA JULIA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 193738 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO ISEO NÚMERO 183, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficios ISCDF-DG-2018-1450 de fecha 04 de junio de 2018 y ISCDF-DG-2018-2555 de fecha 16 de octubre de 2018 emitidos por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL y se recomienda se lleven a cabo una serie de acciones para salvaguardar la integridad física de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (01/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/DEAJI/002503/2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO ISEO, NÚMERO 183, LOTE 9, COLONIA SANTA JULIA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 193738 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO ISEO NÚMERO 183, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en mi calidad de **Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 4 apartado A, numerales 1 y 3, 5 apartado A, numeral 1, 6 apartado G, numeral 1, y 7 apartado C, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracciones IX y XXV y 26, fracciones XXXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 9, 10 fracción I y su último párrafo, 13 fracción VIII y 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y 5 fracción I, 20 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estará integrado por cinco órganos denominados: Junta de Gobierno, Dirección, Consejo de Evaluación de Medidas, Consejo Consultivo y Mesa de Trabajo Multisectorial.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 10 último párrafo de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es el órgano principal para la toma de decisiones y es presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

En atención a lo expresado por el artículo 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Consejo Consultivo elegirá a seis personas consejeras; tres serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y tres en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

El día 12 de julio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 892, la “Convocatoria para la Elección de la Persona Integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”.

Derivado de haber fenecido el plazo de quince días hábiles señalados en el numeral 3.1.2 de dicha convocatoria, y en virtud de no haberse presentado postulaciones para formar parte del Consejo Consultivo, el 15 de agosto de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 916 el “Aviso por el que se amplía el plazo para la presentación de documentos por treinta días hábiles más para la elección de la persona integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”.

Concluido el plazo, y derivado de que no se recibieron suficientes postulantes para ser integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, se determinó suspender el proceso durante el ejercicio dos mil veintidós; por lo que, el 09 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 977, el “Aviso por el que se declara desierta la Convocatoria para la elección de la persona integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la Defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”.

Actualmente, el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se encuentra integrado por dos personas expertas en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión y sus suplentes, así como, dos personas expertas en la defensa de los derechos humanos y sus suplentes. En atención a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Consejo Consultivo cuenta con una vacante en materia de defensa de los derechos humanos, y una vacante en materia de periodismo o libertad de expresión y sus suplentes; por ese motivo se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUS SUPLENTE, DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente convocatoria está dirigida a personas expertas en el ejercicio de la libertad de expresión y periodismo, así como en la defensa de los derechos humanos, dispuestas a participar en el proceso de elección de una persona integrante en materia de periodismo y libertad de expresión y otra en materia de defensa de derechos humanos y sus suplentes correspondientes para integrar el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 34 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, es un órgano civil de consulta, opinión, asesoría y monitoreo de la aplicación de los planes de trabajo de la Junta de Gobierno y entre sus facultades se encuentra la participación en la planeación anual del Mecanismo, colaborar en el diseño de los programas preventivos y, en su caso, emitir opiniones sobre el funcionamiento general de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

2. DEL PERFIL DEL ASPIRANTE.

2.1. Podrán participar aquellas personas que tengan experiencia y/o conocimiento en:

I. El ejercicio de la libertad de expresión o el periodismo, así como en la defensa y/o promoción de los derechos humanos;

II. Evaluación de riesgos y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, o

III. Perspectiva de género y de derechos humanos.

2.2. Para evitar un conflicto de intereses, las personas aspirantes no deben desempeñar ningún cargo como personas servidoras públicas, ni ser parte de algún otro órgano del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, o de algún partido político.

2.3. Además, para cumplir de manera óptima con sus atribuciones, deberán contar con:

I. Disponibilidad de tiempo para reuniones de trabajo, así como situaciones de emergencia, y

II. Voluntad para mantener comunicación permanente con el resto de las personas integrantes del Consejo Consultivo.

PROCEDIMIENTO

PRIMER ETAPA

3. DEL REGISTRO DEL ASPIRANTE

Las personas que deseen postularse para integrar el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas deberán registrarse ante el Grupo de Trabajo, a través de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, descrito en el numeral 3.2.1.

3.1. Requisitos

Las personas interesadas que cubran con el perfil solicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Gozar de la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- No ser persona servidora pública de cualquier nivel u orden de gobierno.
- No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa.
- No haber sido registrada como persona candidata de algún partido político o cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación.

3.1.1. De la documentación

Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación:

I. Carta de exposición de motivos con una extensión no mayor a dos cuartillas, en donde se manifieste:

- a) Su voluntad de participar en el proceso de selección;
- b) Las razones por las que desea formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;
- c) Breve exposición respecto a la experiencia que tiene, considerando lo señalado en las fracciones I, II y III del numeral 2. "Perfil del Aspirante";
- d) Exprese cómo su experiencia previa le brinda la capacidad y efectividad para contribuir al Mecanismo, y
- e) Los datos de contacto, para efectos de alguna notificación (teléfono, dirección y correo electrónico).

II. Copia de identificación oficial.

III. Currículum Vitae firmado y acompañado de constancias, reconocimientos o cualquier soporte documental, destacando la experiencia conforme al perfil ya señalado.

IV. Dos cartas de recomendación.

V. Comprobante de residencia o acreditación de que realiza su actividad profesional en la Ciudad de México.

VI. Una carta señalando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos necesarios para aplicar a la presente convocatoria, en la que señale domicilio para oír o recibir todo tipo de notificaciones respecto del proceso de la presente convocatoria, así como número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s).

3.1.2. Plazo y lugar para la presentación de documentos.

La documentación requerida en el numeral 3.1.1 deberá entregarse en un sobre debidamente cerrado y dirigido al Maestro Ricardo Ruiz Suárez, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con carátula donde señale nombre de la persona aspirante y asunto: Aspirante al Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de

Personas Defensoras de Derechos Humanos Periodistas, en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Gobierno, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDA ETAPA

3.2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.2.1. De la conformación del grupo de trabajo

Para efectos de revisar que las personas aspirantes hayan presentado debidamente su documentación, se cuenta con un Grupo de Trabajo que estará integrado por las siguientes personas:

- Una persona representante de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- Una persona representante de la Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
- La persona que se desempeñe como titular de la Presidencia o Presidencia Interina del Consejo Consultivo actual del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de este Grupo de Trabajo no podrán participar como aspirantes en la presente Convocatoria.

El Grupo de Trabajo revisará que los expedientes estén integrados de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria, se formará un listado de preselección y, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al término o cierre de recepción de documentos, por contar con los perfiles suficientes de las personas aspirantes se comunicará, vía correo electrónico, a las personas aspirantes si obtuvieron o no el registro como aspirante a formar parte del Consejo Consultivo, así como el motivo de tal determinación.

3.2.2. De las personas Observadoras

Podrán participar en el Grupo de Trabajo en calidad de observadoras, una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y una persona representante de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TERCERA ETAPA

3.3. ENTREVISTAS

El Grupo de Trabajo citará a las personas aspirantes para que dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se les haya comunicado su registro acudan a una presentación, misma que tiene como objetivo, verificar los motivos y trayectoria de la persona aspirante, así como los conocimientos en la materia, establecidos en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

La presentación, se realizará ante por lo menos dos personas integrantes del Grupo de Trabajo.

Las personas que no se presenten, automáticamente pierden el derecho de continuar en el proceso de elección.

3.3.1. Verificación del cumplimiento del perfil de las personas aspirantes y resultados

Una vez concluido el proceso de presentación de las personas aspirantes, se reunirá el Grupo de Trabajo para verificar el cumplimiento del perfil de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a ser citadas, dicho período puede ser prorrogable por el Grupo de Trabajo considerando el número de personas que participen en dicho proceso.

Por otra parte, el Grupo de trabajo, en votación simple, definirá a partir de la revisión y verificación del perfil de las personas seleccionadas de la trayectoria relacionada con la defensa de derechos humanos y en el ejercicio de la libertad de expresión o el periodismo, a las personas que se desempeñarán como propietarias y como suplentes. Una vez definidas, se publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se les convocará a una reunión con la Junta de Gobierno para la toma de su protesta y la entrega de sus nombramientos.

3.3.2. Principios de selección

El procedimiento para ser integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, se realizará conforme a lo siguiente:

- El Grupo de Trabajo revisará que la documentación de las personas aspirantes se encuentre completa.
- Tomará en cuenta la carta de exposición de motivos y realizará una valoración curricular.
- Tomará en cuenta la paridad de género.
- En el proceso de selección, se privilegiará a las personas con experiencia comprobada en la defensa de derechos humanos, que cuente con participación en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión y periodismo, así como en el trabajo en defensa y promoción de los derechos humanos.

3.4. RESULTADOS

Los resultados de las tres etapas, posterior a su resolución, serán publicados en la página de internet de la Secretaría de Gobierno y del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México. Este resultado es inapelable y contra él no procederá recurso alguno.

CONSIDERACIONES Y SUPUESTOS

4. DE LA DURACIÓN EN EL ENCARGO

De conformidad con el artículo 33 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la duración en su encargo será por un periodo de dos años con posibilidad de reelección por un período consecutivo.

5. CONSIDERACIONES ADICIONALES

No procederá el argumento sobre el desconocimiento de la presente Convocatoria para impedir el desarrollo del proceso de elección del Consejo Consultivo.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Grupo de Trabajo o en su defecto por la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Las personas consejeras colaborarán de forma honorífica (pro bono) en el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

6. SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN

En caso de que durante el proceso y de forma superveniente se advierta que cualquiera de las personas aspirantes o seleccionadas por el Grupo de Trabajo aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se desechará su propuesta y la Secretaría de Gobierno y una persona representante del Grupo de Trabajo deberá presentar al mismo otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de sus integrantes para su elección correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, señala como obligación de los responsables de los vehículos que serán verificados el presentar su unidad preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica o por internet en la página denominada **Sistema de Citas “VERIFICITAS”**.

Que con fecha 28 de enero de 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Citas “VERIFICITAS”** de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Calidad del Aire.

El 20 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287, en el cual señala que a la Dirección General de Calidad del Aire, a través de la Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos le corresponde: Diseñar, administrar y analizar aplicaciones, sistemas y bases de datos para el desarrollo de los programas que opera la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire, para la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles.

Con fecha 08 de febrero de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Citas “VERIFICITAS”**, asignándole el folio de identificación **0112039680944220208**. Registro y control de vehículos de uso particular.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO Sistema de Citas “VERIFICITAS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos denominado **Sistema de Citas “VERIFICITAS”**, en los siguientes rubros: Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, Transferencias, la Descripción de los Tipos de Datos, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, para quedar como sigue:

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP)

Transferencias: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129, con correo electrónico smaoip@gmail.com, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **Sistema de Citas “VERIFICITAS”**, en el Registro del Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **Sistema de Citas “VERIFICITAS”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Acuerdo correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de marzo de dos mil veintitrés.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1, 3 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XX, XXI, XXII XLVI, XLIX, L, LV, LVIII, LXV Bis, LXVII, LXXI, LXXII, LXXXVIII, LXXXVII, XCV, XCIX, 10, fracciones I, II y VII, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVII, XLI y LXV, LIV, 13, fracciones V y VI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, 64, 65, 66, fracciones I, II y III, 67, fracción V, 68, fracción III, 85, fracción III, 89, 90, 97, 110, fracciones I, II, III, V, X, XI, XV, XVII, XXI y XXV, 198 párrafo tercero, 240, 241, 245, 240, 251, fracciones I, III, VIII y XIV, 254, fracciones I, III, V, VI y VII y 255 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones XI, XII, XVIII, y XXVI y 193, fracciones XX, XXII, XIV, XXVI, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 76, 77, y 110, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XVII y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1066 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MARZO DE 2023

En la página 5, numeral SEGUNDO:

Dice:

SEGUNDO.- Todos aquellos concesionarios y conductores que se encuentren prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, deberán permitir que “la Secretaría” y “el INVEA” realicen las supervisiones de la información indicada en el numeral Cuarto, “etapa de supervisión y verificación”, del presente Aviso.

Debe decir:

SEGUNDO.- Todos aquellos concesionarios y conductores que se encuentren prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, deberán permitir que “la Secretaría” y “el INVEA”, realicen las supervisiones y **verificaciones** de la información indicada **en el numeral CUARTO del presente Aviso**.

En la página 5, numeral CUARTO, subnumerales 2 y 3:

Dice:

CUARTO.- ...

...

2. Etapa de supervisión y verificación. “El INVEA” impondrá las medidas cautelares establecidas en la normatividad que aplica a la materia, a las unidades que prestan el servicio en comento, y que incumplan con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México o su Reglamento.

...

3. Etapa de sanciones. Si derivado de la supervisión y verificación señaladas en la etapa 2, se detecte que no se subsanaron las observaciones impuestas en la citada Etapa, “el INVEA” previa sustanciación del procedimiento impondrá las sanciones establecidas en los artículos 38, fracción IV, 44, fracción II, 45, fracciones I y IV y 46, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 115, 251 fracciones I, III, VIII y XIV y 254, fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Debe decir:

2. Etapa de supervisión y verificación. “El INVEA” impondrá las medidas cautelares establecidas en la normatividad que aplica a la materia, a las unidades que prestan el servicio en comento, **y que habiendo participado en la primera etapa,** incumplan con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México o su Reglamento, conforme al registro de reincidentes que “la Secretaría” recopile durante la etapa informativa.

...

3. Etapa de sanciones. Si derivado de la supervisión y verificación señaladas en la etapa 2, se detecta que no se subsanaron las observaciones impuestas en la citada Etapa, “el INVEA”, **previa sustanciación del procedimiento, impondrá las sanciones previstas en los artículos 115, 251 fracciones I, III, VIII y XIV y 254, fracciones I, III, VI y VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; por su parte, “SSC” impondrá las sanciones marcadas en los artículos 38, fracción IV, inciso b, 44, fracción II, 45, fracciones I y IV y 46, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.**

En las páginas 5 y 6, numeral QUINTO:

Dice:

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, “el Programa” tendrá la siguiente vigencia:

1. Etapa informativa: del 15 de marzo al 15 de abril de 2023.

2. Etapa de supervisión y verificación: del 16 de abril al 31 de mayo de 2023.

...

Debe decir:

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, “el Programa” tendrá la siguiente vigencia:

1. Etapa informativa: del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

2. Etapa de supervisión y verificación: del 16 de abril al 31 de diciembre de 2023.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

En la Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 16 fracción XV, 20 fracciones IX y XX y 40 fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones III, X, XX y XXI de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracciones VI y IX y 219 fracciones VI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los Lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno, Decimo, numerales 1, 2 y 5, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE ANTIMICROBIANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Equipo de Trabajo para la Optimización del Uso de Antimicrobianos de la Secretaría de Salud, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/Lineamientos_Antimicrobianos.pdf

SEGUNDO.- Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA; LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, LA LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL COMISARIO GENERAL LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MAGISTRADO DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ; LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA MTRA. MARCELA FIGUEROA FRANCO; EL TITULAR COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO, EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; Y EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, EL MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular Lic. Clara Luz Flores Carrales fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3. La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mediante la declaratoria de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, mediante el “Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año; y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones III, XIII y XXI y 17 fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. El Mtro. Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en términos del nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2021 y cuenta con atribuciones para suscribir el instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La Lic. Ernestina Godoy Ramos, acredita su personalidad como Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante designación de 10 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 10 de enero del 2020, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que en términos del artículo 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, puede ostentar la representación legal de “LA FISCALÍA”, conforme a la normatividad aplicable.

II.6. El Comisario General Lic. Omar Hamid García Harfuch, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 16 fracción XVI y último párrafo, 18, 19 primer párrafo y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 5, 6, 7 y 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II.7. La C. Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y comparece a la suscripción del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 11, fracción I, 13, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII, y 27, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los artículos 7, fracción II, 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de lo estipulado por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.8. El Magistrado Dr. Rafael Guerra Álvarez, fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, conforme al Acta número 17/2021 del Pleno Público Extraordinario de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebrada en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y en términos del Acta número E-01/2022 del Pleno Público Extraordinario del Consejo de la

Judicatura de la Ciudad de México, emitida en sesión del diez de enero de dos mil veintidós, por lo que cuenta con las facultades necesarias y autorización para ello, para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción I, 209 y 210 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

II.9. La Mtra. Marcela Figueroa Franco, acredita su personalidad como Subsecretaria de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con los nombramientos de fecha 16 de marzo de 2021 y el 12 de abril de 2021 respectivamente, expedidos a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XVI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 10 fracciones IV, VII, XII, XIII, XIV y XXI y 14 fracciones V, VII, X, XI, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo regulado por las Atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional establecidas en el Manual Administrativo de esta Dependencia vigente a la firma del presente.

II.10. El Mtro. Juan Manuel García Ortigón, fue nombrado Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo cuarto, fracción XII del Decreto de creación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

II.11. El Lic. Juan José Serrano Mendoza, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, en términos del nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2019, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 18, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.12. El Mtro. Néstor Vargas Solano, en su carácter de Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2019 expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar, otorgar y suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 16, fracción XIX, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, 20 fracción XVII y 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.13. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.

II.14. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$542,168,020.00 (Quinientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$135,542,005.00 (Ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil cinco pesos 00/100 M.N.), que representa el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$677,710,025.00 (Seiscientos setenta y siete millones setecientos diez mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Subsecretaria de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, y recursos propios para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.

VII. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.

IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.

X. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XVI. Apoyar a través la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR “EL SECRETARIADO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

**COMISARIO GENERAL LIC. OMAR HAMID
GARCÍA HARFUCH**
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,
AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO,
COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL INICIO CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 31 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO.”

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría 31 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del 27 de marzo de 2023, en el domicilio el ubicado en Boulevard de los Virreyes número 115, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes, número telefónico (55) 5250 9317 y correos electrónicos alfonso_gonzalez@notarias19y31.com y ana_cantu@notarias19y31.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL CONSULTAS JURÍDICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELY CEDILLO BARRÓN Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 incisos A y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 párrafos primero y segundo, 44 fracción, 45 50 52 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 10 fracción II, 20 fracciones II, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, 2, 3, 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado y los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General; en esta guisa, una vez realizado el trámite para el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0255/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asignó el registro número **MEO-CARECI-CCL-23-3C42CD6A**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (CARECI) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-CCL-23-3C42CD6A.

UNICO-Seda a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/c67/ca1/641c67ca17f7b401016778.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia con número telefónico 5551341730 con domicilio en Dr. Andrade 45, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELY CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELY CEDILLO BARRÓN Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 incisos A y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 párrafos primero y segundo, 44 fracción, 45 50 52 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 10 fracción II, 20 fracciones II, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, 2, 3, 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado y los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General; en esta guisa, una vez realizado el trámite para el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0262/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asignó el registro número **MEO-COTECD-CCL-23-3C520FAA**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE REGISTRO MEO-COTECD-CCL-23-3C520FAA.

UNICO-Seda a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/c67/3b3/641c673b38389025681152.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia con número telefónico 5551341730 con domicilio en Dr. Andrade 45, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELY CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO INTERNO PARA EL PLAN PILOTO “EN LA ESCUELA SAZÓN PARA EL BIENESTAR 2023 (ALIMENTOS EN MODALIDAD CALIENTE)”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Lineamiento Interno para el Plan Piloto “En La Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (Alimentos en Modalidad Caliente)”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2023/Lineamiento%20Plan%20Piloto%20En%20la%20Escuela%20Sazón%20para%20el%20Bienestar%202023.pdf

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en calle San Francisco 1374, Colonia Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Teléfono 5555591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lineamiento Interno para el Plan Piloto “En La Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (Alimentos en Modalidad Caliente)”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y podrá ser consultado el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Lineamiento Interno para el Plan Piloto “En La Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (Alimentos en Modalidad Caliente)”.

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Margarito Rene Chicho Escobar, en mi carácter de Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, apartado F, numeral 7; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 2 fracciones II y XII y numeral 12 fracciones I, II y XV; apartado B, numeral 3, inciso a) fracción III, X, XVI, XVII, XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I y II; 21, 29 fracciones I, II, XIV y XVII; 30, 31 fracciones III y VII; 32 fracciones I, II, III y IV; 54 fracciones II y III, 71 fracciones I y IV, 123 y 124 fracciones I, II, III, IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 fracciones VII, IX y X; 3, 10, 11 y 12 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 72, 74, 75, 77, 78, 80 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, es una de las premisas fundamentales de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que la ciudadanía requiere una solución inmediata a sus necesidades, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario.

Que dentro del Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio 2023, está el promover la participación ciudadana en el desarrollo de la demarcación, mediante acciones conjuntas para el cuidado, mejoramiento, rehabilitación, recuperación, mantenimiento, construcción, así como también el uso adecuado del espacio público, en lo referente a liberación de vialidades secundarias, calles, minas y taludes, operación hidráulica, drenaje y servicios urbanos entre otros dentro del territorio de la Alcaldía.

Que para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma 2023, es necesario suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación y ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes o Adjudicación Directa. Por lo que en apego a los artículos 72 y 75 Primer Párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitarán los días 6 y 7 de abril del año en curso, a efecto de dar cumplimiento a las actividades esenciales encomendadas con motivo de las atribuciones conferidas.

Derivado de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN Y SECTOR INMOBILIARIO, EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO. Se habilitan para la celebración de actos jurídicos, recepción, administración y expedición de trámites únicamente en materia de obras, desarrollo urbano, construcción y desarrollo inmobiliario, los días 6 y 7 de abril de 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 29 de marzo de 2023.

(Firma)

MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023”, consideraciones por las cuales se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”, PUBLICADA EL 24 DE FEBRERO DE 2023.

ÚNICO. Se modifica el numeral **VI. Documentación inciso g)**, para quedar como sigue:

VI. Documentación

...

g) Documento legal, que acredite ser jefa de familia de acuerdo con su situación:

1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
3. Acta de defunción del concubino o cónyuge.
4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
6. Sentencia o documento para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) que acredite la tutoría del o los menores.
7. Otros documentos legales expedidos por la autoridad competente. (como ejemplo: acta de abandono de hogar, declaración especial de ausencia, acta de hechos expedida por el Ministerio Público, así como la ficha de desaparición, sentencia condenatoria, demanda de por pensión alimenticia, demanda por violencia familiar)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 29 días del mes de marzo de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023”; consideraciones por las cuales se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”, PUBLICADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2023.

ÚNICO. Se modifica el numeral **8.3.4 Documentación inciso g)**, para quedar como sigue:

8.3.4 Documentación

...

g) Documento legal, que acredite ser jefa de familia de acuerdo con su situación:

1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
3. Acta de defunción del concubino o cónyuge.
4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
6. Sentencia o documento para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) que acredite la tutoría del o los menores.
7. Otros documentos legales expedidos por la autoridad competente. (como ejemplo: acta de abandono de hogar, declaración especial de ausencia, acta de hechos expedida por el Ministerio Público, así como la ficha de desaparición, sentencia condenatoria, demanda de por pensión alimenticia, demanda por violencia familiar)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 29 días del mes de marzo de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

AARÓN SÁNCHEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIZANDO CONTRERAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Movilizando Contreras

1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3 Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana. (Supervisión y Evaluación)

1.4 Subdirección de Movilidad (Ejecución)

2. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

2.2 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo. Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

2.3 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Educación y a la Vida Digna de las familias en situación de vulnerabilidad y/o con situación de pobreza.

Eje: 3 Mas y Mejor Movilidad

3.2 Mejorar

3.2.2 Gestión del tránsito y estacionamiento

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato la ejecución de la Acción Social “Movilizando Contreras” del ejercicio 2022, cuyo objetivo general es Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela, esta acción social permitió que personal capacitado, apoyara a la seguridad en el entorno escolar en 41 escuelas y 20 cruces peatonales.

3.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo a cifras del SESNSP, de enero a noviembre de 2021 más de 13 mil 500 personas han perdido la vida y casi 36 mil han resultado lesionadas en presuntos accidentes de tránsito en México. En ambos casos se trata de cifras récord. En promedio, cada 24 horas, al menos 40 personas pierden la vida atropelladas o en percances vehiculares en las calles del país.

3.2.1 De acuerdo con datos del INEGI, más del 40 % de los niños y niñas van a la escuela caminando. El 74 % de los atropellamientos de peatones y ciclistas que se dan en horario de entrada y salida de las escuelas, ocurre en un rango de 9 a 200 metros de los centros escolares. Esto hace que la primera causa de muerte en México de niños y niñas de 1 a 14 años sean los incidentes viales.

México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establece el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, incluyendo a los niños con discapacidad (artículo 23) y también compromete a los estados a “reducir la mortalidad infantil y en la niñez” (artículo 24).

La Nueva Agenda Urbana (que es la guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para los países, los líderes urbanos y regionales, los programas de las Naciones Unidas y para la sociedad civil durante los próximos 20 años) sienta las bases para políticas públicas y estrategias en materia de ciudad, que se firmó en la ciudad de Quito en octubre de 2016, establece en el punto 113: “Promoveremos con carácter prioritario un viaje seguro y saludable a la escuela para todos los niños.”

3.2.2 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2.3 Justificación.

De acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en La Magdalena Contreras existen 184 planteles de educación básica, que en total albergan a 36,997 estudiantes en el ciclo escolar 2021-2022.

Del total de planteles educativos de educación básica, 110 son escuelas públicas que tienen matriculados a 32,280 estudiantes.

De estos planteles, aproximadamente el 60% se encuentran en calles principales, avenidas o cruces de alta peligrosidad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, establece que “toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados”, así mismo en su artículo 9, establece que “la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva, inclusión y accesibilidad”.

Por ello, es que la Alcaldía La Magdalena Contreras, promueve estrategias para contribuir a la movilidad segura, sobre todo en las zonas escolares y cruces seguros, así es que, como una acción para contribuir a este objetivo, se establece el Programa Social “Movilizando Contreras”, y con la cual se pretende involucrar a la comunidad en general, la promoción de la seguridad vial, priorizando un entorno escolar seguro.

Así mismo, dada la necesidad de brindar el servicio de mejoramiento de la movilidad vehicular, los habitantes de La Magdalena Contreras, se considera la inclusión de facilitadores de servicios para así, además, contribuir a mejorar la economía familiar de estos facilitadores al otorgarles un apoyo económico.

La Alcaldía La Magdalena Contreras en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana coadyuvan para mejorar la movilidad de la ciudad; ambas instituciones de gobierno se complementan entre sí. Por un lado la Subsecretaría de Control de Tránsito tiene entre sus atribuciones: vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes, que se utilicen en forma adecuada; desarrollar planes y programas de tránsito que contemplen la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad; garantizar la implementación y evaluación de los programas operativos y acciones para la vigilancia, control de tránsito y vialidad en la Ciudad de México.

Por otro lado, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su Artículo 34. “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública”.

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

Con estas acciones preventivas que ayuden a fomentar la seguridad vial tanto a los automovilistas como a los peatones a través de cruces seguros, se garantiza que la comunidad estudiantil y los vecinos tomen conciencia de cruzar por los lugares establecidos, respetar los semáforos y siempre ir vigilantes al momento de transitar por una calle.

Así se complementan las acciones emprendidas desde las distintas instituciones, para acercarnos al objetivo de alcanzar los principios de universalidad y accesibilidad.

3.2.4 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales, no se encontraron Programas Sociales con características semejantes al presentado.

4. Objetivos y líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela, a través de la capacitación, contribuyendo a disminuir la brecha de

desigualdad de los habitantes de la demarcación, al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento de la movilidad en las principales avenidas de la demarcación.

4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

4.2.1 Capacitar a habitantes de la demarcación, para involucrarlos en la promoción de la seguridad vial, priorizando a los estudiantes en el entorno escolar.

4.2.2 Apoyar, mediante transferencias monetarias, a personas que habiten en la demarcación territorial que se involucren en la promoción de la seguridad vial para un traslado seguro a la escuela.

4.2.3 Apoyar, mediante transferencia en especie al equipamiento de los beneficiarios que desempeñen actividades en el presente Programa Social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. La población beneficiaria será hasta 200 personas facilitadoras que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras, de los cuales 195 realizarán las funciones de promotores viales en cruces y escuelas de nivel básico y 5 fungirán como monitores. (sobre todo durante los procesos de entrada y salida de las escuelas)

5.2. La población beneficiaria indirecta se estima en 32,280 estudiantes de planteles públicos de educación básica de La Magdalena Contreras.

6. Metas Físicas.

6.1. Los 200 facilitadores recibirán capacitación previa de seguridad vial con duración de 8 horas, dicha capacitación consta de dos partes:

La teoría que integra:

- Aspectos básicos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- Cultura vial,
- Primeros auxilios,
- Señalización, y
- Acciones para prevenir un accidente vial.

La parte práctica, con la enseñanza de las acciones que deberán realizar al estar en una escuela o cruce, esta capacitación se desempeñará en coordinación con la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y personal del área de Movilidad de la Alcaldía.

El objetivo de la capacitación está enfocada a proporcionar información para la prevención de accidentes, tanto de facilitadores como de la población de la demarcación, brindando las herramientas necesarias para que puedan desempeñar sus actividades con seguridad y brindando un apoyo importante a la ciudadanía.

La capacitación en seguridad vial como cultura general es básica para aprender a transitar seguro en las calles de la demarcación como peatón, conductor o ciclista. Promueve la cultura vial y mejora los hábitos de los transeúntes, lo que nos lleva a respetar los señalamientos, transeúntes, automovilistas, ciclistas y motociclistas.

6.2. Equipar y otorgar transferencias monetarias hasta 200 facilitadores de servicios que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces y escuelas durante los procesos de entrada y salida de las escuelas, que contribuyan a promover la seguridad vial en el entorno escolar, quienes realizarán las funciones de monitor vial en tres turnos.

Este Programa Social será ejecutado durante el siguiente periodo de tiempo

Inicio	Termino
Marzo 2023	22 de Diciembre 2023

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el presente Programa Social es de \$7,100,000.00 (Siete Millones Cien Mil Pesos 00/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
200 Facilitadores	Transferencia Económica	8	\$4,000.00	Segunda quincena de cada mes	\$32,000.00	\$6,400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)

Adicionalmente a las transferencias económicas, se consideran los siguientes Gastos de Operación, que de manera constante son utilizados como material para la realización de la actividad de apoyo a la promoción vial, dado que son de uso diario, se entregará en dos ocasiones, durante la vigencia del Programa Social, excepto por el impermeable que solo se dotará en una ocasión, así como las playeras, siendo estas el material de uso más frecuente, se les dotará en tres ocasiones, lo que en conjunto equivale al 9.85% del presupuesto total de operación del Programa Social.

Equipamiento	Cantidad	Costo Unitario	Costo por Kit	Presupuesto total
Paletas	400	\$493.00	\$3,500	\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100)
Silbato	400	\$112.50		
Playera estampada	600	\$171.50		
Impermeable	200	\$498.50		
Gorra Bordada	400	\$188.50		
Chaleco	400	\$449.50		

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá el primer mes después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también, en una temporalidad que no exceda el mes posterior a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, mediante pósters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana y a la Subdirección de Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 555449 6177, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos

a. Habitar en La Magdalena Contreras.

b. Contar con disponibilidad para apoyar en los horarios:

Turno 1: 7:00 a 11:00 horas

Turno 2: 11:00 a 15:00 horas

Turno 3: 15:00 a 19:00 horas

c. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana que se entregará en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

- Facilitadores

- Apoyar con acciones de movilidad en las entradas y salidas de las escuelas en el horario asignado.

- Apoyar con acciones de movilidad en los cruceros en el horario asignado.

d. Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada, notificando al beneficiario del procedimiento y decisión.

e. No ser beneficiario de ningún otro programa social similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal

f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

g. No presentar documentación o información falsa.

8.2.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional)

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP). (Solo en caso de que no incluírse en la identificación)

- Comprobante de domicilio de la demarcación La Magdalena Contreras vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.

- Solicitud de ingreso otorgada por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, debidamente requisitada (será proporcionada por Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana durante el proceso de Convocatoria).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Subdirección de Movilidad de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.

- En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Presentar más de tres faltas al horario que le sea asignado sin causa justificable en cualquier periodo del programa social.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo conforme al listado de emitido en el Sistema de Información de Desarrollo Social de SIDESO.

9.2 Se dará completa prioridad a las Jefaturas de familia vulnerables en situación de pobreza.

9.3 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas (Subdirección de Movilidad).

1. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Movilidad a través recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Desarrollo Social otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Subdirección de Movilidad integrará los expedientes.
5. La Subdirección de Movilidad revisará cada una de las solicitudes.
6. La Subdirección de Movilidad elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Social informará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2023, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

11. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Subdirección de Movilidad.	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración y Finanzas	1 día
Dirección General de Administración y Finanzas	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la persona Titular de la Subdirección de Movilidad mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el Acceso a una Vida Digna	Porcentaje de población objetivo con posibilidad de adquirir insumos para su consumo Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\text{Población atendida} / \text{Población Objetivo} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Indicadores INEGI. Padrones de beneficiarios	D G Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana	Baja Participación Social. Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales. Atender al mayor número de población objetivo
Propósito	Se incrementa población en participación social	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	$\text{Población integrada al Programa} / \text{Metas físicas} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Padrones de beneficiarios	D G Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados

Componentes	Transferencias a integrantes de programas sociales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Semestral	Por edades	Padrón de beneficiarios	D G Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Inscripciones al Programa	Porcentaje de población objetivo inscritos	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Semestral	Por edades	Indicadores INEGI.	D G Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales.

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 con fecha 23 de marzo del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de marzo de 2023

(Firma)

AARÓN SÁNCHEZ FLORES
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL EN TLALPAN

1. Nombre de la acción.

Promoción y Atención al Desarrollo Infantil en Tlalpan.

2. Tipo de Acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan por medio de: Dirección General de Desarrollo Social (seguimiento y verificación), Dirección de Salud (supervisión y control de la operación), Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad (operación directa).

4. Diagnóstico.

La emergencia sanitaria ha generado fenómenos económicos, sanitarios y sociales que han agravado las condiciones de desigualdad en las familias mexicanas. Aunado a lo anterior, en la Encuesta de Seguimiento de los Efectos del COVID-19 en el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, se mostró que los hogares con niños y adolescentes en México vieron sus ingresos reducidos en 73.5% de febrero a mayo, y que solo 3 de cada 10 hogares con niñas, niños o adolescentes reciben apoyo de algún programa gubernamental de bienestar. Lo anterior no ha repercutido únicamente en la capacidad de compra o en el ingreso familiar, sino que la inestabilidad económica ha tenido consecuencias colaterales en cuanto a la nutrición, educación y violencia (UNICEF México et al. 2020).

De igual manera, la emergencia sanitaria ha implicado un reto contra la desigualdad y el rezago, datos del SISI-SINBA 2020, muestran la poca asistencia de niñas y niños a Evaluaciones del Desarrollo Infantil en el sector de salud pública con una tasa de 1.4 y de 0.92% en cuanto a capacitaciones de personas cuidadoras a grupos de Estimulación Temprana o crianza. Esto conlleva un gran reto, el dar seguimiento al desarrollo de niñas y niños, y de las mujeres cuidadoras a cargo de su crianza, con el fin de promover mejores condiciones para su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2020) recomienda que, ante la disrupción en los servicios de primera infancia-centros de cuidado, preescolares o programas de acompañamiento a familias, es fundamental fortalecer las prácticas de crianza en el hogar, de modo que es urgente apoyar estrategias dirigidas a fortalecer las herramientas y habilidades de las personas cuidadoras. Asimismo, que se brinde atención a la infancia relacionada a la detección y atención temprana a la presencia de riesgos para alteraciones en el desarrollo infantil.

Antecedentes.

El 30 de marzo del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, las cuales han generado un impacto en el desarrollo infantil, privándoles de asistir a centros educativos o de cuidado, así como de tener acompañamiento profesional para su desarrollo, realizar actividad física en espacios abiertos y comunicarse con otros niños y niñas para generar habilidades emocionales como la empatía y regulación emocional.

En el caso de Tlalpan, derivado de un análisis estadístico comparativo, sobre las Evaluaciones del Desarrollo Infantil (EDI) realizadas por la Dirección de Salud en los años 2019 y 2020, se observó que las niñas y niños que asistieron a un programa de Estimulación Temprana obtuvieron mejores resultados en las áreas de motricidad gruesa y lenguaje en el año 2019, áreas que se relacionan directamente con la interacción con otras niñas y niños, y con el entorno.

Otro datos, que dan muestra de la urgencia por atender desarrollo infantil y brindar a las familias un incentivo para su realización, es que acorde a datos del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud en la Alcaldía Tlalpan año 2020, de la tasa de niñas y niños menores de 5 años no derechohabientes evaluados con la Prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI) de primera vez, entre el número de niños menores de 5 años no derechohabientes, únicamente 2.1% fueron evaluados y de ese porcentaje 1.95% presentaron un desarrollo adecuado. Por otro lado, datos de esta misma fuente demuestran que únicamente 22 de cada 100 niños no derechohabientes, asistieron en 2020 a la consulta del niño sano, vigilancia y promoción del desarrollo.

La Alcaldía Tlalpan ha contribuido en la construcción de un modelo de Atención Primaria en Salud Integral (APS-I Mx) planteado por las autoridades sanitarias a nivel Federal y de la Ciudad de México. La APS-I Mx busca el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la salud (PNA) y la conformación de Redes Integrales e Integradas de Servicios que contemplan la participación de autoridades municipales, universidades, hospitales, institutos, instituciones y actores sociales que habitan y trabajan en la demarcación.

Tabla 1: Resultados de la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI) en niñas y niños que habitan en localidades con IDS muy bajo en la Alcaldía Tlalpan 2019

Primera aplicación de la Prueba EDI en abril y mayo, 2019		Segunda aplicación de la Prueba EDI en noviembre y diciembre, 2019		Comparativo
Verde (Desarrollo Normal)	209	Verde (Desarrollo Normal)	251	42
Amarillo (Rezago en el Desarrollo)	104	Amarillo (Rezago en el Desarrollo)	67	-37
Rojo (Riesgo de Retraso en el Desarrollo)	54	Rojo (Riesgo de Retraso en el Desarrollo)	49	-5
TOTAL	367	TOTAL	367	

En 2020, como consecuencia de las restricciones sanitarias mencionadas anteriormente, se realizó una sola aplicación de la Prueba EDI a un total de 505 niñas y niños con resultados semejantes a la primera evaluación realizada en el año anterior (2019); los cuales se resaltan en la tabla 2.

Tabla 2: Resultados de la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI) en niñas y niños que habitan en localidades con IDS muy bajo en la Alcaldía Tlalpan 2020

Primera aplicación de la Prueba EDI en abril y mayo, 2019	
Verde (Desarrollo Normal)	278
Amarillo (Rezago en el Desarrollo)	239
Rojo (Riesgo de Retraso en el Desarrollo)	88
TOTAL	605

En 2020, se realizó la aplicación de dos instrumentos (M-CHAT-R/F y VEANME) cuyo propósito es la identificación temprana de riesgo para Trastorno del Espectro Autista (TEA), las cuales se aplicaron a un total de 365 niños y niñas. Los resultados del cuestionario M-CHAT-R/F mostraron que la mayoría de las niñas y niños obtuvieron un riesgo bajo para TEA (66.20%). Así mismo, se detectaron tres niños con trastorno del espectro autista, los cuales ya se encuentran recibiendo atención y tratamiento en coordinación con el Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro. Cabe mencionar que la Alcaldía Tlalpan, tiene un convenio con el CRIT Teletón para apoyar a niñas y niños con diagnósticos de TEA.

En cuanto a la intervención de promoción de la salud colectiva, se realizaron las estrategias dirigidas a las personas cuidadoras y a los niños y niñas, entre las cuales destacan 510 sesiones del Taller comunitario de cuidado de la niñez y vida colectiva, y 497 sesiones de Estimulación Temprana, estrategias que fueron iniciadas en 2019.

En Tlalpan durante 2019 y 2020 se realizaron pruebas de tamizaje y sesiones de estimulación temprana, trabajo con el cual se logró identificar y referir para un tratamiento oportuno alrededor de 120 niñas, niños y mujeres cuidadoras para atención en centros especializados lo que ha contribuido para garantizar, mediante la coordinación intersectorial e interinstitucional la atención a la primera infancia.

Desde el 17 de junio de 2019, en el Centro “Xilotl” se han atendido a un total de 898 niñas y niños y sus unidades de cuidado (128 de otras alcaldías). Del total de niñas y niños se realizaron 880 Pruebas EDI en las cuáles 270 obtuvieron una semaforización en rojo (Riesgo de Retraso en el Desarrollo Infantil), se aplicaron un total de 487 VEANME de los cuales, 130 niñas y niños tuvieron un riesgo alto para Trastorno del Espectro Autista.

Se aplicaron un total de 487 M-CHAT/R-F de los cuales, 26 niñas y niños tuvieron un riesgo alto para Trastorno del Espectro Autista. Se realizaron un total de 496 referencias a Centro de Salud por riesgos nutricionales, en el Neurodesarrollo o para Trastorno de Espectro Autista. Y se realizaron 27 referencias por casos de Violencia al Centro “Justa Hernández Farfán” y 5 por apoyo psicológico al Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación “CIELO”. Se realizaron 277 valoraciones diagnósticas del Neurodesarrollo en niñas y niños con riesgos de alteraciones en su Neurodesarrollo.

Se implementaron 2 sesiones de Estimulación Temprana por grupo de Edad y en promedio 4 sesiones de intervención grupal por grupo de edad y en promedio de 7 sesiones de intervención individual por paciente que necesitara una intervención más específica en su Neurodesarrollo (fisioterapia, comunicación y lenguaje, psicopedagogía, TEA, regulación conductual y emocional entre otras).

Asimismo, se brindó seguimiento en el área de nutrición y crecimiento a 45 niñas y niños con riesgo nutricional. La Alcaldía Tlalpan es la única Alcaldía que cuenta con el proyecto para la atención al neurodesarrollo, por lo que diariamente atiende a este sector, detectando y teniendo como prioridad que no hay una promoción y prevención de dicho desarrollo en los niños. De dichas atenciones se observó que existe un alto porcentaje de niñas y niños con algún tipo de riesgo para su Neurodesarrollo, y que deben ser atendidos para prevenir la discapacidad resultante de las alteraciones o riesgos presentados.

Con la acción social se busca realizar el acompañamiento a personas cuidadoras de niñas y niños, para promover el desarrollo de sus hijas e hijos. Cuando el único entorno en el que se desarrolla la niña o el niño es poco estimulante y las personas cuidadoras no cuentan con las herramientas necesarias para promover, estimular y cuidar el desarrollo y la salud infantil, este desarrollo se puede ver más afectado (Sánchez et al., 2015; Sánchez et al., 2018; Sánchez-Reyes et al., 2020). Asimismo, al brindar a la población infantil y sus familias servicios profesionales en promoción y atención a la salud, desarrollo, crecimiento, crianza y neurodesarrollo de manera oportuna disminuye los riesgos que pueden presentar, incluyen la prevención de la discapacidad resultante de alguna condición de riesgo biológico o psicosocial.

En el 2021 se implementó la Acción Social “Apoyo Emergente a personas cuidadoras de niñas y niños de 0 a 5 años de edad ante la emergencia sanitaria por COVID-19”, para continuar el apoyo realizado mediante el Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, el cual operó durante 2019 y 2020, en el Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl”. No existen acciones sociales ni centros públicos a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances ni población beneficiaria similar o análoga a la presente acción social.

En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de encuestas de satisfacción.

La modalidad de participación social con la que contará la acción social se muestra en la tabla 3:

Tabla 3: Participación Social.

Participante	Personas Usuarias	Institutos e instituciones educativas
Etapas en la que participa	Evaluación	Operación

Forma de participación	Evaluando la acción social	Cursos a personas facilitadoras de servicios
Modalidad	No Institucionalizada	Institucionalizada
Alcance	Información	Formación profesional

No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación de la acción social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo son niñas y niños de entre 0 y 12 años que habitan en la demarcación territorial Tlalpan, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, corresponden a 43,452 niñas y niños en Tlalpan, sus personas cuidadoras y familia que presentan carencias de acceso a servicios de salud.

-6,000 niñas y niños de 0 a 12 años de edad en promoción y atención en su desarrollo.

-400 personas cuidadoras de niños y niñas usuarios del centro “Xilotl”.

-23 personas facilitadoras de servicios especialista en el tema de Neurodesarrollo infantil, crianza, pediatría y nutrición Infantil.

Derivadas las estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2020, en el apartado de educación, siendo la única en incluir niñas y niños de 3 a 5 años de edad, observamos que la Alcaldía Tlalpan se encuentra en la media con un porcentaje de 11.5% en donde niñas y niños no han recibido la atención adecuada a su educación y por lo tanto el desarrollo ya no es óptimo para los mismos.

Con esta acción social se busca brindar la atención en la primera infancia, iniciando con tamizajes, para que posteriormente puedan acudir al Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl”. En el Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl”, se tuvo una atención de 302 niños durante el año 2022, de los cuales iban directamente al centro, por lo que en esta acción social se busca ir a las comunidades para beneficiarlos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general

Contribuir a la promoción y atención del Neurodesarrollo de niñas y niños de 0 a 5 años y al desarrollo de niñas y niños de 6 a 12 años para detectar y mitigar riesgos en esta población.

Objetivos específicos

-Realizar pruebas de tamizaje y diagnóstico del neurodesarrollo a niñas y niños de 0 a 5 años, así como dar seguimiento a su desarrollo a partir de actividades de estimulación, cuidado de la niñez e intervención temprana.

-Realizar diagnóstico del estado nutricional a niñas y niños de 0 a 12 años.

-Brindar estrategias y herramientas a las personas cuidadoras de promoción a la salud, cuidado y desarrollo infantil.

7. Metas físicas.

-Hasta 300 Evaluaciones del Desarrollo Infantil (EDI) a niñas y niños de entre 0 y 4 años 10 meses de edad.

-Realizar hasta 300 tamizajes para detectar riesgos de Trastorno del Espectro Autista: Evaluación del Espectro Autista en Niños Mexicanos (VEANME) a niñas y niños de 16 a 48 meses de edad.

-Hasta 800 valoraciones nutricionales a niñas y niños de 0 a 12 años.

-Hasta 800 historias clínicas a niñas y niños de 0 a 12 años.

-Realizar referencia de las niñas y niños y personas cuidadoras que requieran una atención especializada, con un seguimiento individualizado.

-Realizar evaluaciones diagnósticas del desarrollo infantil a niñas y niños de 0 a 5 años.

-Realizar 8 sesiones de estimulación temprana dirigidas a las niñas y niños de 0 a 5 años de edad.

-Realizar sesiones de intervención temprana grupal por nivel de atención dirigidas a niñas y niños de 0 a 5 años de edad que presenten alteraciones en su neurodesarrollo.

-Realizar talleres de cuidado de la niñez dirigidos a personas cuidadoras de niñas y niños de 0 a 12 años de edad.

Como se mencionó anteriormente, se busca brindar dicha atención en la primera infancia, iniciando con tamizajes, los cuales se realizarán en zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social y las jornadas se darán a conocer mediante carteles y acciones en territorio para que posteriormente puedan acudir al Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl” ubicado en Calzada de las Brujas 354, Coapa, Ex Hacienda Coapa, Tlalpan, 14309 CDMX, con previa cita, para el cual el cuidador primario de cada niña o niño deberá comunicarse al número del centro 55 55 94 16 67 y entregar la documentación que le será solicitada en dicha llamada.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas. Para la operación necesaria de la presente acción se contará con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.). En la siguiente tabla se desglosa la distribución del apoyo a otorgar.

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto total	% del presupuesto total
Coordinador (a)	1	abril - julio	4	\$11,000.00	\$44,000.00	\$44,000.00	4.4%
Nutriólogo (a)	3	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$108,000.00	10.8%
Psicólogo (a)	6	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$216,000.00	21.6%
Pedagogo (a)	2	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$72,000.00	7.2%
Enfermera	4	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$144,000.00	14.4%
Fisioterapeuta pediatra	1	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	3.6%
Médico	2	abril - julio	4	\$13,500.00	\$54,000.00	\$108,000.00	10.8%
Apoyo administrativo	4	abril - julio	4	\$9,000.00	\$36,000.00	\$108,000.00	10.8%
Total	23					\$872,000.00	87.2%

Gastos de operación	abril	1	\$128,000.00	12.8%
----------------------------	--------------	----------	---------------------	--------------

Calendario presupuestal

abril	mayo	junio	julio
\$346,000.00	\$218,000.00	\$218,000.00	\$218,000.00

9. Temporalidad.

Fecha de inicio: 1 de abril de 2023.

Fecha de terminación: el 31 de julio de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas usuarias

-Ser habitante de Tlalpan

-Acudir con la niña o niño con edad entre 0 y 11 años a una revisión para determinar alguna alteración en el desarrollo.

-Si el menor tiene algún diagnóstico sobre su desarrollo, acudir al Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl”.

Requisitos generales para personas facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente (al menos el 51% deberá ser habitante de Tlalpan).
- Ser mayor de edad.
- No ser beneficiario facilitador de servicios de otro programa y/o acción social que implemente la Alcaldía de Tlalpan o la Ciudad de México.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- Comprometerse a cumplir con las metas de la acción social.

Adicionalmente, persona facilitadora Coordinador (a)

Perfil profesional: titulado en áreas de la salud.

- Tener experiencia en planeación, gestión y logística de actividades de trabajo comunitario y clínico enfocado a la infancia.
- Tener experiencia en el control de registro, acervo y expedientes.
- Tener experiencia en la elaboración de documentos técnicos y administrativos.
- Tener experiencia en la elaboración de informes administrativos de cumplimiento de metas y actividades realizadas.
- Tener experiencia en el acompañamiento de grupos de profesionales en el área de la salud y la educación.

Adicionalmente, personas facilitadoras Neuropsicólogos (as)

Perfil profesional: titulado o pasante de trabajo social, desarrollo y gestión intercultural, ciencias sociales, psicología, enfermería, medicina, pedagogía, promoción de la salud, educación para la salud o afines al área de la salud, educación o social.

- Tener experiencia en la elaboración de talleres y planeaciones pedagógicas en temas relacionados con infancia, crianza y salud.
- Tener experiencia en Estimulación Temprana y desarrollo infantil.
- Tener conocimiento en derechos de las niñas, niños y personas cuidadoras.
- Tener experiencia de campo, trabajo con mujeres y familias.
- Tener experiencia en el trabajo con grupos especialmente con niñas, niños y personas cuidadoras.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Nutriólogos (as)

Perfil profesional: titulado o pasante de nutrición, enfermería, medicina, promoción de la salud, educación para la salud o afines al área de la salud y ciencias de la nutrición.

- Tener experiencia en el seguimiento antropométrico y nutricional de niñas y niños.
- Tener experiencia en el trabajo con grupos especialmente con niñas, niños y personas cuidadoras en temas de nutrición.
- Tener experiencia en brindar orientaciones sobre nutrición y salud.
- Tener conocimientos del desarrollo infantil.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Psicólogos (as)

Perfil profesional: titulado o pasante de psicología, medicina, pedagogía, o afines al área de la salud o la educación.

- Tener experiencia en aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica de desarrollo infantil, neuropsicológicas o cognitivas para población infantil.
- Tener experiencia en brindar estrategias y recomendaciones para favorecer el desarrollo infantil a partir de los resultados de la evaluación del desarrollo infantil.
- Tener conocimientos en desarrollo infantil.
- Tener experiencia en el trabajo con niñas, niños y personas cuidadoras.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Pedagogos (as)

Perfil profesional: titulado o pasante de psicología, medicina, pedagogía, comunicación humana, terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología o afines al área de la salud o la educación.

- Tener experiencia en la planeación y ejecución de sesiones de intervención temprana individual o grupal.
- Tener conocimiento en desarrollo infantil.
- Tener conocimiento en el seguimiento y atención específica de trastornos o alteraciones del neurodesarrollo.
- Tener experiencia en el trabajo con niñas, niños y personas cuidadoras.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Enfermeras.

Perfil profesional: titulado o pasante de Enfermería. Tener experiencia preferentemente en:

- Aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica del desarrollo infantil.

- Brindar estrategias y recomendaciones para favorecer el desarrollo infantil.
- Somatometría.
- Tener conocimientos en desarrollo infantil.
- Trabajo con niñas, niños y personas cuidadoras.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Fisioterapeutas

Perfil profesional: titulado o pasante de Fisioterapia. Tener experiencia preferentemente en:

- Evaluación de pacientes en tema músculo-esquelético.
- Llevar a cabo terapias de rehabilitación psicomotriz.

Adicionalmente, personas facilitadoras de servicios Médicos (as)

Perfil profesional: titulado o pasante de Medicina. Tener experiencia preferentemente en:

- Consulta médica.
- Llenado de Historia Clínica
- Crecimiento y desarrollo básico
- Canalización a servicios de segundo o tercer nivel.

Adicionalmente, personas facilitadoras de apoyos administrativos.

Perfil profesional: titulado o pasante preferentemente en Informática o ciencias afines. Tener experiencia preferentemente en:

- Elaboración, captura y manejo de bases de datos.
- Tener experiencia en el procesamiento de bases de datos.
- Tener conocimiento en análisis estadístico de datos.
- Tener experiencia en el archivo de expedientes y trabajo administrativo.
- Conocer y manejar hojas de cálculo.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social como usuarios de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, los documentos a presentar son:

- Cédula de acceso a la acción social (formato único de trámite).
- Identificación oficial con fotografía, vigente (INE, pasaporte o cédula profesional) de la madre, padre o responsable de crianza.
- Acta de nacimiento o CURP del menor que será usuario de los servicios.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (agua, luz, predial, gas, teléfono).

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social como facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, ubicadas en Calzada de las Brujas 354, Coapa, Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, 14309, CDMX, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 55 94 16 67; solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

Es importante señalar que para la recepción de la documentación se seguirán las recomendaciones sanitarias que establezcan tanto las autoridades a nivel federal como local, las cuales pueden ser: sana distancia, uso de cubrebocas y/o careta, uso de gel antibacterial, toma de temperatura.

Las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios, deberán presentarse en las oficinas señaladas previamente en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con una copia simple de la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía, vigente (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (agua, luz, predial, gas, teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

- Documentos que acrediten el nivel máximo de estudios (carta de pasantía, carta de aprobación de examen de grado, certificado de estudios, título, cédula profesional. En caso de tener maestría y doctorado, presentar el documento que avale los grados). No se admitirán copias que carezcan de valor oficial.
- En caso de no contar con título o cédula profesional, proporcionar documentos que comprueben experiencia en las siguientes áreas: proyectos o programas dirigidos a la infancia, aplicación de pruebas a niñas y niños, estimulación temprana, impartición de talleres en comunidad, promoción a la salud.
- Completar el formato de solicitud de ingreso a la acción social, el cual será proporcionado al momento del registro (formato único de trámite).
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario facilitador de servicios de otro programa o acción social de la Alcaldía Tlalpan, ni del Gobierno de la Ciudad de México (incluido en el formato único de trámite).
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no ser trabajador en la Alcaldía Tlalpan, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno (incluido en el formato único de trámite).
- Llenado del examen generado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, el cual será llenado el día que se entregan los documentos y se realizan las entrevistas por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad.

Nota: la información presentada es responsabilidad de cada postulante.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

11. Criterios de elección de la población.

Cuando un menor sea diagnosticado con riesgo en su neurodesarrollo, se le solicitará a la madre, padre o tutor que acuda al centro “Xilotl” para proporcionarle tratamiento y seguimiento médico a su desarrollo, se considerarán prioritariamente a las niñas y niños que carezcan de afiliación a servicios de salud (IMSS, ISSSTE, Pemex, Defensa, Marina) y que residan en las colonias con los menores índices de desarrollo social.

Para que los aspirantes a facilitadores de servicios sean considerados en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos y documentación enunciada en el numeral 10. La selección de los facilitadores de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

- Se asignan 2 puntos a aquellos con grado de maestría o doctorado comprobables, 1 punto a perfiles con título y cédula profesional y 0 puntos a perfiles pasantes pero que no cuenten con título o cédula profesional (Total de 2 puntos máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado (Total 1 punto máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y a aquellos que sean de otras alcaldías (Total 1 punto máximo).
- Se aplicará una evaluación de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado de 5 preguntas que equivale cada a 1 punto (Total 5 puntos máximos).

Las personas postulantes serán entrevistadas por personal de Dirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad. En cada entrevista se pondrán 2 casos prácticos a resolver, los cuales equivalen cada uno a 1 punto (Total de 2 puntos máximo).

Nota: es importante señalar que las evaluaciones, y las entrevistas estarán adecuadas para cada uno de los perfiles.

Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos. El criterio de prelación o el orden de solicitud no se utilizará para la elección de la población beneficiaria. Los apoyos a otorgar se realizarán conforme a los mecanismos previamente mencionados y considerando los recursos disponibles.

12. Operación de la acción.

En todo momento se dará cumplimiento a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, establecidas por la Autoridad Sanitaria.

Las actividades, mecanismos, etapas, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o usuaria los bienes y/o servicios que genera la acción social se resumen en la tabla siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	abril 2023
Publicación de la convocatoria	abril 2023
Recepción de la documentación	1 al 3 de abril de 2023
Publicación de la lista de las personas aceptadas para ser facilitadoras de servicios	4 de abril de 2023
Capacitación personas facilitadoras de servicios	6 al 9 de abril de 2023
Aplicación de actividades de promoción y atención (tamizajes, estimulación temprana, talleres de cuidado de la niñez, diagnóstico, evaluación nutricional y de crecimiento, neurológica e intervención temprana)	9 de abril al 31 de julio de 2023

Los tamizajes se realizarán en zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social y se darán a conocer las jornadas mediante carteles y acciones en territorio para que posteriormente puedan acudir al Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil “Xilotl”.

La Dirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, operarán la acción social bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

- Realizar un plan de capacitación para las personas facilitadoras de servicios.
- Se integrarán los paquetes con los materiales con los cuales los equipos de trabajo operarán.
- Se acudirá a comunidades de sectores vulnerables para aplicar tamizajes del neurodesarrollo a niñas y niños de 0 a 5 años.
- Se impartirán sesiones de estimulación temprana para niñas y niños de 0 a 5 años de edad en el Centro Xilotl.
- Se impartirán sesiones de talleres de cuidado de la niñez para personas cuidadoras.
- Se aplicarán evaluaciones diagnósticas del neurodesarrollo infantil a niñas y niños de 0 a 5 años de edad en el Centro Xilotl.
- Se impartirán sesiones de intervención temprana grupal e individual para niñas y niños de 0 a 5 años de edad.
- Se realizan detecciones y seguimiento nutricional a niñas y niños de 0 a 12 años.
- Se realizarán las referencias a centros de salud o instituciones especializadas a aquellas niñas, niños o personas cuidadoras que requieran una atención especializada.

La operación de esta acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Se acatarán medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Todos los trámites y formatos son gratuitos.

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones, de acuerdo con su nivel de responsabilidad.

Persona facilitadora coordinador (a):

- Planear, gestionar y acompañar las actividades que se realicen en la acción social.
- Elaborar documentos técnicos que apoyen a las actividades a realizar en la acción social.
- Elaborar informes técnicos sobre avances de la acción social.
- Manejo de documentos, acervo y expedientes.

Personas facilitadoras Neuropsicólogos (as):

- Canalizar a las personas que requieran atención especializada en temas de violencia o apoyo psicológico para las personas cuidadoras o las familias. Asimismo, canalizar a las niñas y niños que en las sesiones de estimulación temprana se detecten riesgos en su neurodesarrollo.
- Planear y ejecutar sesiones de estimulación temprana.
- Planear y ejecutar talleres de cuidado de la niñez.
- Realizar informes mensuales sobre los avances y los hallazgos encontrados.
- Mantener contacto telefónico de seguimiento con las personas cuidadoras.
- Planear y ejecutar actividades de promoción a la salud y culturales.
- Mantener los expedientes de las niñas y niños actualizados.
- Llenado de formatos y formularios de las actividades de la acción social.

-Brindar capacitación a profesionales de la salud, educación o áreas afines sobre temas relacionados a la infancia.

Personas facilitadoras de servicios Nutriólogos (as):

- Realizar mediciones antropométricas y de nutrición de las niñas y niños.
- Realizar informes de resultados de la evaluación antropométrica y de nutrición.
- Brindar recomendaciones para favorecer el crecimiento y nutrición infantil a las personas cuidadoras.
- Identificar factores de riesgos para el crecimiento y la nutrición infantil.
- Canalizar a las personas que requieran atención especializada en temas de crecimiento y nutrición según los resultados de la valoración antropométrica y nutricional.
- Brindar seguimiento nutricional a niñas y niños con riesgo.
- Brindar talleres en temas de salud, crecimiento y nutrición infantil a personas cuidadoras.
- Realizar informes mensuales sobre los avances y los hallazgos encontrados.
- Mantener contacto telefónico de seguimiento con las personas cuidadoras.
- Mantener los expedientes de las niñas y niños actualizados.
- Llenado de formatos y formularios de las actividades de la acción social.
- Brindar capacitación a profesionales de la salud, educación o áreas afines sobre temas relacionados a la infancia.

Personas facilitadoras de servicios psicólogos (as):

- Realizar evaluaciones diagnósticas del neurodesarrollo.
- Realizar informes de resultados de las evaluaciones realizadas.
- Brindar recomendaciones para favorecer el desarrollo infantil a las personas cuidadoras.
- Canalizar a las personas que requieran atención especializada según los resultados de las evaluaciones.
- Realizar informes mensuales sobre los avances y los hallazgos encontrados.
- Mantener contacto telefónico de seguimiento con las personas cuidadoras.
- Mantener los expedientes de las niñas y niños actualizados.
- Llenado de formatos y formularios de las actividades de la acción social.
- Brindar capacitación a profesionales de la salud, educación o áreas afines sobre temas relacionados a la infancia.

Personas facilitadoras de servicios Pedagogos (as):

- Planear e implementar sesiones de intervención temprana, individual y grupal de acuerdo a las necesidades de cada niña o niño.
- Dar seguimiento individual a niñas y niños con alteraciones o trastornos específicos del desarrollo.
- Realizar y organizar la agenda de sesiones de intervención.
- Realizar informes mensuales sobre los avances y los hallazgos encontrados.
- Mantener contacto telefónico de seguimiento con las personas cuidadoras.
- Mantener los expedientes de las niñas y niños actualizados.
- Llenado de formatos y formularios de las actividades de la acción social.
- Brindar capacitación a profesionales de la salud, educación o áreas afines sobre temas relacionados a la infancia.

Personas facilitadoras de servicios trabajadoras sociales:

- Procesar las historias clínicas de las niñas y niños en bases de datos.
- Procesar los tamizajes del neurodesarrollo infantil en bases de datos.
- Procesar las evaluaciones diagnósticas de las niñas y niños en bases de datos.
- Procesar las evaluaciones neurológicas de las niñas y niños en bases de datos.
- Llevar el control del seguimiento y asistencia de las niñas, niños y personas cuidadoras a cada una de las actividades de la acción social.
- Realizar informes mensuales sobre los avances realizados y los hallazgos encontrados.
- Mantener comunicación constante con las personas cuidadoras para informarles sobre todas las actividades de la acción social.
- Mantener actualizados los expedientes de los beneficiarios.
- Realizar análisis estadístico de los resultados de la acción social para el informe técnico final.

Todos los beneficiarios facilitadores de servicios deberán entregar un informe mensual para monitorear sus tareas a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Durante su operación, la presente acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “Promoción y atención al Desarrollo Infantil en Tlalpan” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Esta Acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder a la acción social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/a> más tardar un mes después de que se publiquen los lineamientos de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad ubicadas en Calzada de las Brujas 354 Coapa, Ex Hacienda Coapa, C.P. 140309, Alcaldía de Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 55 94 16 67 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de beneficiarios que recibieron un apoyo económico. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

1. Nombre completo.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Sexo.
4. Edad.
5. Pertenencia étnica.
6. Grado máximo de estudios.
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
8. Domicilio.
9. Ocupación.
10. Datos de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza de la niña y niño.
11. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Directora General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, quien le dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto de la acción social son los siguientes:

Matriz de indicadores para resultados

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo de niñas y niños en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de personas atendidas	Número de niñas y niños que recibieron atención para un adecuado desarrollo infantil / Número de niñas y niños que se detectaron con riesgos que afecten su neurodesarrollo	Porcentaje	Anual	90%	Informe de resultados de la acción social
Componente	Brindar servicios de promoción y atención en el desarrollo infantil a niñas y niños de 0 a 5 años.	Porcentaje de servicios de atención al desarrollo realizados para niñas y niños de 0 a 5 años.	(Número de atenciones realizadas para niñas y niños programados (atención en el desarrollo infantil) / Número de atenciones programadas para niñas y niños (atención en el desarrollo infantil)) * 100.	Porcentaje	Anual	100 %	Informe de resultados de la acción social
Actividades	Integrar y dar seguimiento al desarrollo infantil de niñas y niños	Porcentaje de expedientes completos de niñas y niños	(Número de expedientes completos de niñas y niños para atención en desarrollo infantil / Número de expedientes programados de niñas y niños para atención en desarrollo infantil) * 100.	Porcentaje	Anual	100 %	Informe de resultados de la acción social

Se realizará una encuesta de satisfacción a personas usuarias de la acción social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2023

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-1 S/D/0202/01-2021** y su acumulada **CI-E-FIPEDE/C/UI-1 C/D/01142/05-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/07/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o

complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a

la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **IRVIN ARTURO JUÁREZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **ARMANDO PARRA REYES**, se inició la carpeta de investigación **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2 C/D/00516/09-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ARMANDO PARRA REYES, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **ARMANDO PARRA REYES**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **ARMANDO PARRA REYES**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **ARMANDO PARRA REYES**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-5 S/D/00119/01-2020** y su acumulada **CI-E-FIPEDE/C/UI-3 C/D/0607/03-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/09/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **NELSON MARIO QUEZADA AGUIRRE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIDCANNA/59/UI-2C/D/03190/12-2021** y su acumulada **CI-FDMDFDBP/D/UI-2S/D/0005/10-2022** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/10/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **FRANCISCO TINOCO RODRÍGUEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FCH/CUH-2/UI-2 C/D/03728/09-2016**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, identificación, aprehensión y puesta a disposición.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, a quien se le imputa el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/11/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, a quien se le imputa el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, a quien se le imputa el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicada en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: sayuri_herrera@fgjcdmx.gob.mx y brenda_bazan@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 50 06 82 87 y 55 52 00 96 04

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, a quien se le imputa el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA**, a quien se le imputa el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/A/UI-2S/D/0004/09-2020** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/00480/08-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/12/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE EDGAR GUZMÁN ZALDO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **EDGAR GUZMÁN ZALDO**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, inciso b), 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 7, 13, fracciones I, II, V y VII, 35, fracciones VII y XXI, 48, fracción XI, 61, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que para la debida conducción de la investigación de los delitos y ejercicio de la acción penal, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con Fiscales de Investigación y de Acusación para determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

Que de conformidad con el principio de indivisibilidad del Ministerio Público, la persona Titular de este organismo autónomo ejerce la función del Ministerio Público, por sí o a través de las Coordinaciones Generales a las que se le encuentran adscritas las Fiscalías de Investigación, Fiscalías Especializadas, Fiscalías de Acusación; así como asignar competencia y autorizar a las áreas para conocer o llevar a cabo los registros y actos de investigación correspondientes en las carpetas de investigación.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponen la obligación de los Estados, de garantizar los derechos humanos en el ámbito individual y social de las personas, entre otros, el acceso a la Justicia en armonía con el marco constitucional del Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 11 que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y que reconoce como Grupos de Atención Prioritaria, entre otros, a las personas de identidad indígena, a las personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI) y a las Personas Adultas Mayores.

Que mediante Acuerdo A/008/2007 se creó una Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Indígenas; en el Acuerdo A/009/2010 se creó la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar; y mediante A/016/2015 se creó la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar Zona Oriente, estas últimas adscritas a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo A/023/2010 se creó la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI).

Que por Acuerdo FGJCDMX/18/2020 se modificó la denominación de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas para quedar como Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria y se readscribió a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, integradas por las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas Indígenas y Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad (LGBTTTI); que mediante el referido Acuerdo se modificó la denominación de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares por la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, y de igual manera se readscribió a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas.

Que ante la desventaja histórica que han vivido los Grupos de Atención Prioritaria señalados, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, prioriza el enfoque diferencial, transversal y de derechos humanos con el que se brinda atención a las personas pertenecientes a dichos grupos.

Que la diversidad de los Grupos de Atención Prioritaria, así como la inequidad de las circunstancias y contextos sociales en los que se desenvuelven las personas pertenecientes a estos Grupos, ameritan una atención integral, que salvaguarde su seguridad y garantice el respeto y el libre ejercicio de sus derechos, así como una actuación con perspectiva de género y derechos humanos a la que están obligadas todas las personas servidoras públicas.

Que la atención prioritaria consiste en brindar una atención pronta y eficaz en la investigación de los hechos, por personal ministerial especializado que, con su conocimiento técnico, su pericia, experiencia y herramientas a su alcance, se allegue de datos de prueba suficientes para acreditar la existencia de un hecho calificado por la Ley como delito, así como la probabilidad de que la persona investigada realizó el hecho o participó en su realización.

Que las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberán actuar con diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, así como otorgar una procuración de justicia y un servicio adecuado a los Grupos de Atención Prioritaria, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/13/2023 POR EL QUE CESAN LAS FUNCIONES DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS QUE SE SEÑALAN; POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ESTABLECEN; Y POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL QUE SE INDICAN

Artículo 1. Cesan las funciones de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México siguientes:

- I. Agencia Especializada para la atención de Personas Adultas Mayores víctimas de Violencia Familiar;
- II. Agencia Especializada para la atención de Personas Adultas Mayores víctimas de Violencia Familiar Zona Oriente;
- III. Agencia del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas Indígenas; y
- IV. Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual, (LGBTTTI).

Artículo 2. Se crean las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se señalan, las cuales se adscriben a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

- I. Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación del Delito de Violencia Familiar Cometido en Agravio de Personas Adultas Mayores, número 01 y número 02, las cuales conocerán de:
 1. Hechos con apariencia de delito de Violencia familiar;
 2. Hechos con apariencia de delito de omisión de auxilio o de cuidado, en términos de las disposiciones aplicables; y
 3. Hechos con apariencia de delito que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- II. La Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, que conocerá de:
 1. Hechos con apariencia de delito en los que se encuentre relacionadas personas indígenas, en calidad de denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidas o imputadas; y
 2. Hechos con apariencia de delito cometidos en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, en los que se encuentren relacionadas personas integrantes de la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual, en adelante (LGBTTTI), en calidad de denunciante, querellante, víctima, ofendida o imputada.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas que por virtud del presente Acuerdo se crean, garantizarán en todo momento, que la atención que se proporciona y la investigación que se lleva a cabo, se realice con enfoque diferenciado, interseccional, perspectiva de género, así como de no discriminación, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. Las Carpetas de Investigación que se inicien en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que por virtud del presente Acuerdo se crean, se identificarán con la nomenclatura correspondiente, de conformidad con la normatividad institucional aplicable, conservando la identificación como persona adulta mayor, persona indígena o persona LGBTTTI, según corresponda, a efecto de garantizar la visibilidad de la incidencia delictiva desagregada por grupo de atención prioritaria.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, se integra por las siguientes Agencias del Ministerio Público:

- I. La Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Violencia Familiar Cometido en Agravio de Personas Adultas Mayores 01;
- II. La Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Violencia Familiar Cometido en Agravio de Personas Adultas Mayores 02; y
- III. La Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los asuntos en trámite, así como los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que contaban, hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Agencias Especializadas para la atención de Personas Adultas Mayores víctimas de Violencia Familiar, serán transferidos de la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, para ser integradas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación del Delito de Violencia Familiar Cometido en agravio de Personas Adultas Mayores, y continuar con la sustanciación correspondiente.

Los asuntos en trámite, así como los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que contaba a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tanto la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Indígenas, como la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI), serán transferidos a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que por virtud del presente Acuerdo se crea, para continuar con la sustanciación de los asuntos que actualmente conoce.

CUARTO. En el ámbito de su competencia, la Coordinación General de Administración y la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizarán las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que por virtud del presente Acuerdo se crean, continuarán regulándose, en lo que no se oponga al presente Acuerdo, por las disposiciones previstas en los Acuerdos A/008/2007, A/009/2010, A/016/2015, A/023/2010 y FGJCDMX/18/2020, según el grupo de atención prioritaria que corresponda.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, 46, Apartado A, inciso c, Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35 fracción XVI, 44, 45 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México se encuentra a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales del fuero común, que rige su actuar a través de los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, immediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que para la mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de este organismo autónomo, se auxilia de personas servidoras públicas a quienes las puede designar como representantes legales en los juicios y procedimientos en los que ésta sea parte.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/14/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se delegan facultades para representar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en los juicios y procedimientos en que sea parte, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, indistintamente a las personas servidoras públicas siguientes:

1. Alicia Macías Hernández;
2. Antonio Pineda Corona;
3. Asela Concepción Fuentes Lucas;
4. Carlos Alfredo Frausto Martínez;
5. Carlos López Díaz;
6. Carlos Varela Reza;
7. Carmen Isabel Moreno Herrera;
8. Citlali Yanely Corres Nava;
9. Edmundo Alejandro Escobar Sosa;
10. Federico Vera Pérez;
11. Guadalupe Alejandro Cornelio Beltrán;
12. Humberto Martínez Mosco;
13. José Edgar Alva Vergara;
14. Julio Cesar Hernández Sánchez;
15. Leticia Ivonne Pérez Zetina;
16. Norma Lorena Solís Sandoval;
17. Oscar Mario Bravo Vázquez;
18. Reyna Paola De León Contreras Caballero; y
19. Roberto Arroyo González.

Artículo 2. Para el cumplimiento de las facultades de representación delegadas por virtud del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas señaladas contarán con todas las facultades que corresponden a los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, incluyendo las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que a su vez puedan delegar en todo o en parte a terceros las facultades conferidas en el presente Acuerdo y tampoco comprende la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y

dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior podrán ser ejercidas ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, sean Federales, Estatales o Municipales; ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y demás Autoridades del Trabajo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas a que se refiere el presente Acuerdo, enunciativa y no limitativamente, gozarán de facultades para:

- I. Interponer toda clase de juicios o recursos, aún en el juicio de amparo y desistirse de ellos;
- II. Comprometer en árbitros y conciliar;
- III. Absolver y articular posiciones;
- IV. Recusar;
- V. Transigir;
- VI. Recibir pagos;
- VII. Presentar denuncias y querellas, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita las disposiciones aplicables;
- VIII. Representar ante autoridades competentes en materia laboral, en los que sea parte o tenga interés jurídico, en cualquiera de las etapas del proceso laboral que corresponda; y
- IX. Las demás que las Leyes y demás ordenamientos aplicables otorguen a los de su clase, sin limitación alguna.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 1 del presente Acuerdo se encuentran obligadas a rendir cuentas de su actuación.

Artículo 5. Las facultades conferidas en el presente Acuerdo cesarán sus efectos, en los supuestos establecidos en la legislación común, y cuando concluya la relación laboral de la persona servidora pública de que se trate con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en el Acuerdo FGJCDMX/30/2021 por el que se da a conocer la delegación de facultades de representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 36, fracción XIX, 62, fracción V y 64, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 5, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/40/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y el 17 de noviembre del 2022, el Acuerdo FGJCDMX/40/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es el órgano colegiado encargado de conocer, opinar y en su caso aprobar, asuntos relacionados con bienes que hayan sido asegurados por autoridad ministerial o en los que la autoridad judicial los haya declarado abandonados en favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, susceptibles de un proceso de destino final por parte de la Coordinación General de Administración a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 28 de mayo de 2021, mediante Acuerdo CDFBA/FGJCDMX/S-1.ORD-6/2021 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo para atender asuntos técnicos administrativos, relativos a la revisión de expedientes de vehículos y bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final. En este sentido, el 30 de noviembre de 2021 fue publicado en el medio de difusión de referencia, el Aviso FGJCDMX/18/2021 por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el 29 de septiembre de 2022 fue publicado en la citada Gaceta Oficial, el Acuerdo FGJCDMX/33/2022, por el que se instruyó a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se indican en el mismo, para que lleven a cabo acciones extraordinarias necesarias para desocupar los Depósitos Vehiculares de la Institución, mediante la compactación de los vehículos chatarra que se encuentren en ellos y enajenar el material ferroso que se obtenga de éstos para su aprovechamiento, con la finalidad de evitar una afectación grave al medio ambiente, a la salud, en impedir pérdidas o daños por riesgo inminente en materia de Protección Civil.

Que en correspondencia con las facultades que tiene la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de proponer políticas y procedimientos, entre otros, para el destino final de bienes muebles asegurados, se presentó al Comité de Destino Final de Bienes Asegurados, la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la finalidad de ampliar el campo de operación del Grupo de Trabajo y de sus integrantes, para estar en condiciones de dar cumplimiento al Acuerdo FGJCDMX/33/2022.

Que el 13 de febrero de 2023 se celebró la 1º sesión extraordinaria del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el Acuerdo CDFBA/FGJCDMX/S-1.EXT.-002/2023, que establece que las personas integrantes del referido Comité, en términos del artículo 2 y 5, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de esta Fiscalía General y Acuerdo FGJCDMX/40/2022, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/15/2021, aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las cuales entrarán en vigor una vez que sean aprobadas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/06/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se modifican los artículos 1, 2, 3, fracción VI, 4, 5, fracción III, 6, fracción I, 7 del párrafo, 9, fracción II, 10, fracción III; y se adiciona dos párrafos al artículo 5, la fracción VI del artículo 8, y el numeral F de la fracción II del artículo 11 de las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dadas a conocer a través del similar FGJCDMX/18/2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2021, las cuales se publican anexas y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las Modificaciones a las Reglas de Operación que se dan a conocer mediante el presente Aviso, entraron en vigor el 13 de febrero de 2023, de conformidad con el Acuerdo CDFBA/FGJCDMX/S-1.EXT.-002/2023, aprobado en la 1ª sesión extraordinaria del presente año en el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDA DE MÉXICO**

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer aspectos técnicos y operativos del Grupo de Trabajo para atender asuntos técnico-administrativos y legales, relativos a la revisión de expedientes de vehículos y bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, así como aquellos bienes que causen afectación grave al medio ambiente, a la salud, provoquen pérdidas o daños por riesgo inminente en materia de protección civil o cualquier otro determinado por la autoridad competente.

Artículo 2. El Grupo de Trabajo para atender asuntos técnico, administrativos y legales, relativos a la revisión de expedientes de vehículos y bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, es el grupo multidisciplinario de personas encargado de revisar y analizar el soporte documental que integra los expedientes de bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, así como vehículos considerados chatarra, a través de los procesos de Subasta Pública, Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa, Venta Inmediata, Destrucción, Confinamiento, Aprovechamiento o Donación, con el objetivo de dotarlos de certeza jurídica y llevar a cabo el proceso de destino final de manera eficaz, eficiente y transparente; así como coadyuvar al estricto cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de destino final de bienes asegurados y de los Acuerdos que se emitan relacionados con bienes asegurados.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. ... al IV. ...

V. Derogado

VI. Reglas: Reglas de Operación y Funcionamiento del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados; y

VII. ...

Artículo 4. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán propuestos a la aprobación del Comité.

Artículo 5. El Grupo de Trabajo para atender asuntos técnicos, administrativos y legales, relativos a la revisión de expedientes de vehículos y bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, se integra de la manera siguiente:

I. a II. ...

III. En caso de vehículos chatarra:

- a) Una persona representante de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos; en calidad de Vocal;
- b) Una persona representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento; en calidad de Vocal;
- c) Una persona representante de la Órgano Interno de Control; en calidad de Asesor;
- d) Una persona representante de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; en calidad de Asesor; y
- e) Una persona representante de la Unidad de Asuntos Internos; en calidad de Asesor.

Las personas representantes de la Subdirección de Control de Deposito de Bienes, Valores y Armas, de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos y de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, serán designadas por la persona titular de dichas Subdirecciones, quienes deberán tener un cargo mínimo de Jefatura de Unidad Departamental.

Las personas que asesoran al Grupo de Trabajo, serán nombradas mediante oficio correspondiente, el cual deberá ser presentado a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité.

En todos los casos podrá participar una persona representante de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, en calidad de Asesor.

De ser necesario podrá participar más de un representante de las áreas mencionadas en el presente artículo, quiénes deberán estar designadas por oficio.

Artículo 6. El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Revisar y analizar, técnica, jurídica y administrativamente, el soporte documental que integran los expedientes de bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, así como de aquellos de los denominados vehículos chatarra;

II. ... a la V. ...

Artículo 7. Las personas representantes de la Subdirección de Control de Deposito de Bienes, Valores y Armas y de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos, cuentan con las siguientes funciones:

I. ... a la IV. ...

Artículo 8. La persona representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, cuenta con las siguientes funciones:

I. a la V ...

VI. Suscribir el acta correspondiente a la reunión y remitir un tanto original a las áreas que en ella participaron.

Artículo 9. Las personas representantes de las áreas Asesores del Grupo de Trabajo, cuentan con las siguientes funciones:

I. ...

II. Revisar y analizar, técnica, jurídica y administrativamente el soporte documental que integran los expedientes de bienes asegurados, abandonados o decomisados susceptibles de destino final, así como aquellos denominados vehículos chatarra y emitir su opinión al respecto;

III. ... a la VI ...

Artículo 10. El Grupo de Trabajo operará bajo los siguientes criterios:

I. a II. ...

III. Las reuniones deberán celebrarse con la presencia de las personas convocadas de las unidades administrativas que lo integran, según sea el caso;

IV. ... a la VI. ...

Artículo 11. Los listados y los expedientes que se presenten ante el Grupo de Trabajo, deberán estar integrados de la siguiente manera:

I. ...

....

A. a D. ...

II. Integración de Expedientes de Vehículos susceptibles de Destino Final:

A. a E. ...

F. Tratándose de vehículos chatarra:

1. Copia simple del oficio de remisión;
2. Copia simple del acuerdo de aseguramiento;
3. Dictamen pericial en materia de identificación y fotografía;
4. Dictamen pericial en materia de valuación, en el que se determine el valor intrínseco del vehículo;
5. La determinación o medio por el cual, la autoridad ministerial o judicial competente determine la chatarrización;
6. Oficio de puesta a disposición a favor de la Coordinación General de Administración, para proceder a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes asegurados a su chatarrización; y
7. Listado de vehículos susceptibles de chatarrización, conteniendo lo señalado en el inciso E.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)